I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE DEFENSA

29540 *ORDEN Delegada 300/39557/1989, de 5 de diciembre, del Secretario de Estado de la Defensa, por la que se crean nuevas Juntas de Compras Delegadas en la Armada.*

El Real Decreto 1127/1986, de 6 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 142), desconcentra las atribuciones que corresponden al Ministro de Defensa como órgano de contratación del Estado, entre otras autoridades, en el Almirante de la Flota, con las salvedades que en el citado Real Decreto se señalan. Asimismo, los Directores de la Escuela Naval Militar, de la Escuela de Transmisiones de la Armada y de los Hospitales Navales tienen facultades delegadas en contratación administrativa, de acuerdo con lo establecido en las Ordenes números 5/1988, de 25 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 28), y 9/1987, de 11 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 44), con las limitaciones que en ellas se indican.

Para conseguir una mayor operatividad y agilidad administrativa se considera necesario que las citadas autoridades, como órganos de contratación, cuenten con sus propias Juntas Delegadas de Compras, que con la composición y funciones expuestas en la Orden número 30/1985, de 23 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 134), sean los órganos gestores de la contratación.

En su virtud, y de acuerdo con las facultades que me han sido conferidas en el artículo 6.° de la Orden número 30/1985 («Boletín Oficial del Estado» número 134), a propuesta del Director general de Asuntos Económicos, previo informe de la Subdirección General de Contratación,

DISPONGO:

Primero.-1. Se constituyen las siguientes Juntas de Compras Delegadas que serán los órganos gestores de la contratación al servicio de las correspondientes autoridades a las que apoyen:

Junta de Compras Delegada del Cuartel General de la Flota.
Junta de Compras Delegada del Hospital Naval de la Zona Marítima del Cantábrico en Ferrol.
Junta de Compras Delegada del Hospital Naval de la Zona Marítima del Estrecho en San Fernando.
Junta de Compras Delegada del Hospital Naval de la Zona Marítima del Mediterráneo en Cartagena.
Junta de Compras Delegada de la Policlínica Naval en Madrid.
Junta de Compras Delegada del Sanatorio de Los Molinos.
Junta de Compras Delegada de la Escuela Naval Militar en Marín.
Junta de Compras Delegada de la Escuela de Transmisiones de la Armada en Vigo.

.2. En cuanto a su composición, nombramiento de Vocales y comunicación de estos nombramientos a la Junta Central de Compras de este Ministerio, se estará a lo dispuesto en el artículo 5.° de la Orden número 30/1985, de 23 de mayo.

Segundo.-Las Juntas de Compras Delegadas que se constituyen ejercerán las funciones que les sean de aplicación entre las que se les atribuye a la Junta Central de Compras en el artículo 3.° de la Orden número 30/1985.

Tercero.-En cuantas cuestiones se refieran al régimen contractual, consultas, instrucciones y procedimientos de actuación, las Juntas de Compras Delegadas dependerán funcionalmente de la Junta Central de Compras, a la que deberán remitir la Memoria de actividades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.° de la Orden de Defensa número 30/1985.

Cuarto.-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de diciembre de 1989.-Por delegación, el Secretario de Estado de la Defensa, Rafael de la Cruz Corcoll.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

29541 *ORDEN de 5 de diciembre de 1989 por la que se fija el derecho regulador para las importaciones de harinas de trigo panificable en las islas Canarias.*

De conformidad con el artículo 2.° del Real Decreto 506/1987, de 10 de abril, y el artículo 1.° de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 27 de septiembre de 1989,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-La cuantía del derecho regulador para las importaciones en las islas Canarias de las harinas de trigo panificable del código de la Nomenclatura Combinada 11 01 00 00 es de 5.053 pesetas/Tm.

Segundo.-Este derecho regulador entrará en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico, para su conocimiento y efectos.
Madrid, 5 de diciembre de 1989.

SOLCHAGA CATALAN

29542 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se modifica el anexo de la Orden de 23 de junio de 1989, que modifica las listas de mercancías sometidas a los diferentes regímenes comerciales de importación.*

El Reglamento CEE número 3365/89 del Consejo, de 6 de noviembre de 1989, modifica el anexo I del Reglamento CEE número 288/82, relativo al régimen común aplicable a las importaciones, y el anexo III del Reglamento CEE número 3420/83, relativo a los regímenes de importación de los productos originarios de los países de Comercio de Estado, no liberalizados a nivel comunitario.

Este Reglamento liberaliza ciertas restricciones cuantitativas que mantenían los países miembros frente a las importaciones de algunos productos originarios de países terceros.

La Orden de 27 de agosto de 1986, por la que se modifican determinados preceptos de diversas Ordenes sobre Comercio Exterior, autoriza al Secretario de Estado de Comercio para introducir modificaciones en el régimen de comercio cuando se trate de poner en ejecución normas comunitarias que así lo requieran.

En consecuencia, dispongo:

Primero.-Se modifica el anexo único de la Orden de 23 de junio de 1989, excluyendo las mercancías originarias de los países comprendidos en las zonas B_1, B_2, $B_{3,4}$ y C de dicha Orden, cuyos códigos NC figuran en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.-Igualmente se excluirán las mercancías originarias de los países comprendidos en las zonas D_1, D_2 y D_3 de la mencionada Orden, cuyos códigos NC figuran en el anexo II de esta Resolución.

Tercero.-Para las importaciones de mercancías contempladas en el anexo II de la presente Resolución cuando sean originarias de los países comprendidos en las zonas D_1, D_2 y D_3, se requerirá la expedición del documento denominado Notificación Previa de Importación, establecido en la Orden de 21 de febrero de 1986, por la que se regula el procedimiento y tramitación de las importaciones.

Cuarto.-Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de noviembre de 1989.-El Secretario de Estado, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.